



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5669

25/02/2020

13403

AUTOR/A: ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la forma de provisión del puesto referenciado es la libre designación.

En este sentido, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de Recursos Humanos de la Administración General del Estado, en particular en el artículo 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los funcionarios nombrados para puestos de trabajo de libre designación podrán ser cesados con carácter discrecional.

Madrid, 26 de marzo de 2020